

**ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA
SESIÓN SOLEMNE CELEBRADA POR
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL ESTADO
FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA
TRECE DE JULIO DE DOS MIL
DIECISIETE.**

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las doce horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil diecisiete, da inicio la sesión ordinaria de Pleno, bajo la Presidencia del Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido del Secretario que autoriza, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio.

El Secretario procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Enrique Flores Ramos, Roberto Flores Toledano, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, David López Muñoz, Arturo Madrid Fernández, Raymundo Israel Mancilla Amaro, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, Jorge Ramón Morales Díaz, José Octavio Pérez Nava, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, Manuel Nicolás Ríos Torres, Joel Sánchez Roldán, José Miguel Sánchez Zavaleta, Jared Albino Soriano Hernández y Ricardo Velázquez Cruz. Acto seguido, el Secretario de Acuerdos expresó: "existe quórum legal para sesionar Señor Presidente", ante lo cual, el Magistrado Roberto Flores Toledano, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

1.- Aprobación del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.

ACUERDO.- Con relación a este punto el Pleno acordó, por unanimidad de votos, aprobar el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha seis de julio de dos mil diecisiete.

2.- Oficio número ***** por medio del cual el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, comunica el acuerdo dictado el día once de julio de dos mil diecisiete dentro del juicio de amparo ***** promovido por ***** , por el que la autoridad federal del conocimiento tuvo por cumplida la sentencia protectora, al haber dejado sin efectos el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el acuerdo de siete de diciembre de dos mil quince y haber remitido los autos al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que al ser el órgano facultado para emitir la nueva resolución, la misma fue pronunciada omitiéndose la aplicación supletoria de la Ley Federal del Trabajo y en su lugar se aplicó la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, para pronunciarse sobre la solicitud del quejoso, relativa al pago de salarios y demás prestaciones que dejó de percibir durante el período de su suspensión. Oficio que previo a la celebración de la presente sesión se hizo llegar a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado. Con lo que se da cuenta para los efectos procedentes.

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo

Colegiado queda debidamente enterado del contenido del oficio descrito en el punto de cuenta. Cúmplase.

ASUNTOS GENERALES.

ÚNICO) La Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, en uso de la palabra formuló la propuesta de realizar una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para que se establezcan lineamientos específicos para los términos y la forma en que deben realizarse las contrataciones del personal, refiriendo que desde hace tiempo se vienen haciendo contrataciones de forma semestral, lo que de forma reiterada ocasionaba que concurrieran a las oficinas de algunos de los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, empleados y compañeros Jueces para expresar las problemáticas que se viven al interior de los órganos jurisdiccionales a su cargo, refiriendo que es sabido que incluso en algunas ocasiones se da el caso de que entre los propios jueces se piden apoyo para poder realizar algunos de estos nombramientos, mientras que en otras ocasiones aluden a la ineficiencia de los empleados, por lo que los Jueces concurren con la problemática de designar o no a determinada persona, que incluso en algunas ocasiones alude ser amigo o familiar de algún integrante de este Cuerpo Colegiado o ser recomendado por del Juez anterior, lo que genera que en algunas ocasiones el personal que labora en los Juzgados no sea el más eficiente.

De igual forma manifestó, que algunos incluso se atreven a señalar que llegan tarde por haber acudido a algún evento donde estuvieron presentes Señores Magistrados, señalando que si bien la facultad de hacer los nombramientos sigue siendo de los Jueces, muchas veces éstos, aceptan designar a alguien por hacer un favor o no tener problemas con alguien y después piden el cambio del servidor público, lo que tampoco le parecía correcto.

La Señora Magistrada Margarita Gayosso Ponce, continuó su intervención manifestando que de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Jueces se encuentran facultados para hacer la propuesta del nombramiento, pero al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado es a quien corresponde hacer el nombramiento, por lo que debía encontrarse la manera de frenar este tipo de problemáticas que se presentan de forma semestral, por lo que consideraba que en términos del artículo 19 fracción XXVII se debía formular una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para que se establezcan procedimientos específicos para la designación de personal que se encuentra bajo el régimen de contrato, señalando que de igual forma coincidía en que puede no ser justo que alguien que ha venido siendo contratado eventualmente quede sin trabajo, pero no debía pasarse por alto que existía gente que si bien tenía mucho tiempo laborando para el Poder Judicial del Estado, se le había venido cambiando constantemente de Juzgado por no desempeñarse de forma óptima.

Asimismo, propuso que con el apoyo del Instituto de Estudios Judiciales podría contarse con una especie de soporte que permita tener un registro de prospectos debidamente capacitados que permita a los Jueces tener una base para realizar sus propuestas de designación, lo cual debía considerarse en los lineamientos específicos para realizar los nombramientos del personal de contrato que propone.

La Señora Magistrada María de los Ángeles Camacho Machorro, manifestó que sin duda los nombramientos a los que hacía referencia la Señora Magistrada que la precedió en el uso de la palabra eran aquéllos que correspondían al personal que se encontraba bajo el régimen conocido como honorarios tribunal y honorarios finanzas.

El Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, en uso de la voz, manifestó su intención de se recordara que en efecto existía personal que se encontraba contratado bajo este

régimen y que sus nombramientos se venían realizando de forma semestral, pero que no debía perderse de vista que para separar a un funcionario público de su cargo, se requiere de un procedimiento administrativo sancionador, porque tampoco era justo que un trabajador al servicio del Poder Judicial del Estado, hoy tenga un nombramiento y sin importar el tiempo que tenga laborando, ni la experiencia que durante ese tiempo haya adquirido, su superior jerárquico cada seis meses tenga la oportunidad de nombrar a una persona diferente sin siquiera haberle iniciado un expediente de responsabilidad.

De igual forma puntualizó que no era justo que existieran personas que llevaban veinte años trabajando para el Poder Judicial y de un momento a otro algún Juez proponga a una persona diferente para ocupar su cargo, refiriendo que lo que sí le quedaba claro es que ya teniendo una antigüedad reconocida, con esas decisiones, de un momento a otro se les estaba desconociendo la misma, por lo tanto sería muy importante que para justificar la no renovación del contrato de estas personas, se levantara, en su caso, las actas administrativas respectivas y se resolvieran, con lo que podría justificarse que dicho funcionario incurrió en faltas que justifiquen que ya no deba laborar para este Tribunal, por lo que coincidía con la propuesta de que son aspectos que habría que regular.

El Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, externó a los Señores Magistrados integrantes del Tribunal Pleno, que coincidía plenamente en formular la recomendación al Consejo de la Judicatura para que se emita un reglamento, que podría ser denominado en su caso, de profesionalización, en el que se abarquen los dos aspectos, esto es, que por un lado proteja al personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y por el otro también al Juez, porque consideraba igualmente delicado el no tomar en cuenta al Juez cuando a veces el personal a su cargo no es el ideal, con lo que se estaría contemplando lineamientos que regulen la forma en que deberán realizarse este tipo de nombramientos en dos vías, por una parte se protegería la estabilidad del trabajador y por la otra se privilegiaría el trabajo del Juzgado a cargo de un titular, al cual, reiteró, desgraciadamente en muchas ocasiones no se le toma en cuenta.

Tras las intervenciones formuladas por los integrantes de este Cuerpo Colegiado, se emitió el siguiente:

ACUERDO.- Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena formular una recomendación al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a efecto de que emita un reglamento en el que se establezca entre otras cosas, lineamientos específicos para realizar los nombramientos del personal que se encuentra bajo el régimen de contrato por tiempo determinado, en el que se prevea un mecanismo que por una parte contemple la estabilidad del trabajador y por la otra, privilegie el correcto funcionamiento de los órganos jurisdiccionales. Comuníquese y cúmplase.

A continuación, el Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consultó a los Señores Magistrados si deseaban tratar algún otro asunto de interés general, por lo que al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la sesión ordinaria de Pleno, convocando a los Señores Magistrados integrantes de este Cuerpo Colegiado a la sesión ordinaria que tendrá verificativo a las doce horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil diecisiete, firmando la presente acta el Magistrado Roberto Flores Toledano, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Álvaro Bernardo Villar Osorio. Doy fe.